5000 **Oficio No. 1294**

Montería, Córdoba, 17 de julio de 2026

Doctor
ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
Montería, Córdoba.

Asunto: Solicitud de concepto técnico sobre la procedencia de permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto de construcción de puente sobre el Dren No. 8.

Respetado señor Subdirector

La Gobernación del Departamento de Córdoba, a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, se permite informar que actualmente adelanta la estructuración y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL DREN No. 8", el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de conectividad y movilidad de las comunidades del área de influencia.

El proyecto contempla la construcción de la subestructura del puente, conformada por la cimentación profunda, cabezales, estribos, aletas, obras de protección hidráulica y demás elementos requeridos para la posterior instalación de la superestructura, intervención que se desarrollará sobre el canal conocido como Dren No. 8, localizado en el departamento de Córdoba.

De acuerdo con la información técnica recopilada durante la estructuración del proyecto, el Dren No. 8 corresponde a un canal artificial de drenaje que hace parte del sistema hidráulico del Bajo Sinú, infraestructura destinada al control de inundaciones y al drenaje de áreas agropecuarias. En razón de esta condición, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las competencias institucionales aplicables, esta Secretaría considera procedente solicitar a esa Corporación un pronunciamiento técnico previo sobre los trámites ambientales que resulten exigibles para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS emitir concepto técnico respecto de los siguientes aspectos:

Informar si la ejecución de las obras proyectadas sobre el Dren No. 8 requiere la obtención de permiso de ocupación de cauce, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

En caso de no requerirse dicho permiso, indicar el fundamento técnico y jurídico que sustente tal determinación.

Informar si, por la naturaleza artificial del Dren No. 8 y su posible pertenencia a un sistema de adecuación de tierras, la autorización para la intervención corresponde a otra entidad competente, particularmente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR o al administrador del respectivo Distrito de Adecuación de Tierras.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el proyecto sea ejecutado en estricto cumplimiento del marco legal vigente, adelantando oportunamente los trámites que correspondan y asegurando la adecuada protección del recurso hídrico y de la infraestructura existente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos al concepto técnico que esa Corporación considere procedente emitir.

Anexos Solicitud CVS

Cordialmente,

ING. CILIA TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Carlos Flórez Hernández	Nombre: Oscar David Pineda Mendoza	Nombre: Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: contratista Externo SID	Cargo: contratista Externo SID	Cargo: directora técnica SID

Outlook

Solicitud de concepto técnico sobre la procedencia de permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto de construcción de puente sobre el Dren No. 8.

Desde SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA <secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co>
Fecha Vie 17/07/2026 5:59 PM
Para cvs@cvs.gov.co <cvs@cvs.gov.co>; CVS (albeiro.arrieta@cvs.gov.co) <albeiro.arrieta@cvs.gov.co>
CC Cilia Tobias <cilia.tobias@cordoba.gov.co>; os_k_10@hotmail.com <os_k_10@hotmail.com>; Eliana Margarita Uparela <eliana.uparela@cordoba.gov.co>; diegovilladiego01@gmail.com <diegovilladiego01@gmail.com>

1 archivo adjunto (215 KB)
Solicitud de Concepto CVS.pdf;

5000 **Oficio No. 1294**

Montería, Córdoba, 17 de julio de 2026

Doctor
ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
Montería, Córdoba.

Asunto: Solicitud de concepto técnico sobre la procedencia de permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto de construcción de puente sobre el Dren No. 8.

Respetado señor Subdirector

La Gobernación del Departamento de Córdoba, a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, se permite informar que actualmente adelanta la estructuración y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL DREN No. 8", el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de conectividad y movilidad de las comunidades del área de influencia.

El proyecto contempla la construcción de la subestructura del puente, conformada por la cimentación profunda, cabezales, estribos, aletas, obras de protección hidráulica y demás elementos requeridos para la posterior instalación de la superestructura, intervención que se desarrollará sobre el canal conocido como Dren No. 8, localizado en el departamento de Córdoba.

De acuerdo con la información técnica recopilada durante la estructuración del proyecto, el Dren No. 8 corresponde a un canal artificial de drenaje que hace parte del sistema hidráulico del Bajo Sinú, infraestructura destinada al control de inundaciones y al drenaje de áreas agropecuarias. En razón de esta condición, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las competencias institucionales aplicables,

esta Secretaría considera procedente solicitar a esa Corporación un pronunciamiento técnico previo sobre los trámites ambientales que resulten exigibles para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS emitir concepto técnico respecto de los siguientes aspectos:

Informar si la ejecución de las obras proyectadas sobre el Dren No. 8 requiere la obtención de permiso de ocupación de cauce, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

En caso de no requerirse dicho permiso, indicar el fundamento técnico y jurídico que sustente tal determinación.

Informar si, por la naturaleza artificial del Dren No. 8 y su posible pertenencia a un sistema de adecuación de tierras, la autorización para la intervención corresponde a otra entidad competente, particularmente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR o al administrador del respectivo Distrito de Adecuación de Tierras.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el proyecto sea ejecutado en estricto cumplimiento del marco legal vigente, adelantando oportunamente los trámites que correspondan y asegurando la adecuada protección del recurso hídrico y de la infraestructura existente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos al concepto técnico que esa Corporación considere procedente emitir.

📁 Anexos Solicitud CVS

Cordialmente,

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría
Infraestructura Departamental

Montería / Córdoba
Calle 27 N. 3 - 28 - Palacio de Naín

Montería,

CVS 30/07/2026 10:13
Al Contestar cite este No.: **20262113715**
Origen: Subdirección de Gestión Ambienta
Destino:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Anexos: Fol: 3

Doctora
CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura de Montería
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Tel: 7926292, Cel: 3107393397
Cl. 27 #3-2
secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co
Montería (Cordoba)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261108386: Solicitud de concepto técnico sobre la procedencia de permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto de construcción de puente sobre el Dren No. 8.

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio citado en el asunto, donde solicita información sobre los permisos y licencias requeridos para el desarrollo de las obras relacionadas en el cuadro 1, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estarán sujetos a licenciamiento ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en el artículo 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3. Conforme a lo anterior los proyectos en mención, no requiere tramitar licencia ambiental, por lo cual, no está sujeto a la aprobación de plan de manejo ambiental por esta CAR.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que relaciona:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación*** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas…"*

En virtud de lo anterior, se realizó verificación de la ubicación de tales obras notando en el siguiente cuadro la causalidad o no del Permiso de Ocupación de Cauce:

Cuadro 1. Obras por ejecutar

OBRA	CAUSALIDAD
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MILITAR SOBRE EL DREN No. 8 EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORICA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	NO requiere (siempre y cuando la cimentación sea realizada a orillas del dren artificial, por lo que, en cuyo caso se deba efectuar tales obras desde el cauce del Caño El Carito, si deberá tramitar el permiso respectivo)

Por otra parte, si existe alguna actividad no descrita en la cual se necesite la utilización de algún tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, se deberá proceder a tramitar el permiso ambiental correspondiente a dicha actividad, por consiguiente en el Cuadro 2 se relaciona la causalidad de cada permiso o trámite ambiental de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar, esto dependiendo del método constructivo y el detalle de la obra a construir, con base en el Decreto 1076 de 2015 el cual compiló las normas ambientales vigentes.

Cuadro 2. Trámites ambientales

TRÁMITE O PERMISO	CAUSALIDAD
Permiso o autorización de tala, trasplante o reubicación de árboles. Salvoconducto para la movilización de la madera proveniente de los tratamientos realizados a la vegetación.	Cuando se va a talar, trasplantar o aprovechar árboles de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.
Permiso de ocupación de cauce o depósito de agua	Cuando para la construcción de una obra se va a ocupar de forma permanente o transitoria el cauce de una corriente o depósito de agua.
Concesión de agua	Cuando se vaya a hacer uso o aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas naturales, tanto en predios propios como ajenos.
Permiso de vertimientos	Cuando se genera vertimientos en las aguas superficiales o al suelo asociado a un acuífero.
Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas.	Cuando se vaya a realizar la exploración del subsuelo para el abastecimiento de agua subterránea el cual será para un aprovechamiento posterior.
Permiso de emisiones atmosféricas	Se requiere para que una persona natural o jurídica, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.
Otros, establecidos por las autoridades locales.	De conformidad a la normatividad particular de la autoridad local que aplique al sitio de ejecución del proyecto.

El presente oficio no constituye permiso alguno para la realización de algún proyecto, en caso dado debe tramitarse los respectivos permisos y licencias ante las entidades competentes.

Lo anterior, está dado considerando la cercanía a cuerpo de agua natural, donde de evidenciarse la necesidad de su intervención o uso y aprovechamiento de este, se deberá proceder a radicar el Permiso de Ocupación de Cauce respectivo.

Es preciso advertir, en caso de que el proyecto se localice sobre zonas de un área protegida, y este no se encuentre enmarcado en los usos principales, permitidos y/o condicionados, se deberá surtir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015: *"**ARTÍCULO 2.2.2.1.3.9. Sustracción de áreas protegidas.** La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró…"*, por lo cual, deberá contar con la certificación de restricciones ambientales expedida por esta CAR.

Los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que requiera un proyecto dependerán de las actividades puntuales que vayan a ser ejecutadas; en todo caso los trámites y su causalidad pueden ser consultados en nuestra página web www.cvs.gov.co en el link trámites y servicios.

Es importante resaltar que, en caso de requerirse permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, estos deberán ser tramitados y obtenidos ante las autoridades competentes antes de ejecutar dichas actividades.

Cabe resaltar que será obligación del ejecutor, la implementación efectiva de las medidas ambientales que se requieran durante la ejecución de las labores para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales.

Atentamente,

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20261108386 del 21/07/2026

Elaboró: Jesus Armando Trujillo Padilla / SGA

Outlook

RV: Envío Documento No. 20262113715

Desde SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA <secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co>
Fecha Jue 30/07/2026 2:05 PM
Para os_k_10@hotmail.com <os_k_10@hotmail.com>; diegovilladiego01@gmail.com <diegovilladiego01@gmail.com>
CC Eliana Margarita Uparela <eliana.uparela@cordoba.gov.co>; Andrés Alberto Alquichire Galvis <andres.alquichire@cordoba.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
20262113715.pdf;



De: Correspondencia CVS <notificacionessidcar@ventanillacvs.com>
Enviado: jueves, 30 de julio de 2026 13:59
Para: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA <secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co>
Asunto: Envío Documento No. 20262113715

Correspondencia CVS

Doctora
CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Referencia: Respuesta al radicado 20261108386: Solicitud de concepto técnico sobre la procedencia de permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto de construcción de puente sobre el Dren No. 8.

Adjunto encontrará un oficio con una solicitud, respuesta o información. Para dar respuesta cite el número: 20262113715.

Nota: Este e-mail ha sido enviado desde una dirección que no acepta. Por favor no responda. Esta dirección electrónica es utilizada solamente para envío de información, por lo tanto sus consultas no podrán ser atendidas. Si tiene alguna inquietud adicional o desea respondernos, lo invitamos a que ingrese nuevamente a nuestra opción de contáctenos de nuestra página web, escríbanos a cvs@cvs.gov.co

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba